



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12431

17/05/2017

34495

AUTOR/A: RAMÍREZ FREIRE, Saúl (GCS); CANO LEAL, Francisco Javier (GCS)

RESPUESTA:

La Base Militar de Hoya Fría (Tenerife) se considera imprescindible para la Defensa Nacional.

Sobre la propiedad de los terrenos en los que se asienta dicha base, en su día objeto de donación al Estado, han existido discrepancias jurídicas que resolvió el Tribunal Supremo en el año 2007 declarando como nula la citada donación y reconociendo la propiedad de los terrenos a los antiguos propietarios. Posteriormente, el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Santa Cruz de Tenerife dictó en 2009 un Auto despachando la ejecución de la sentencia en el que requirió al Ministerio de Defensa para que en el plazo de seis meses hiciera entrega de los terrenos a los propietarios.

En aquel entonces, y ante la necesidad perentoria de mantener el uso de los terrenos que conformaban la base militar, existió una primera iniciativa para adquirir por vía expropiatoria los terrenos de la base militar. Para ello, se llevaron a cabo unas actuaciones previas al inicio del expediente de expropiación, pero sin llegar al acto de declaración de necesidad de ocupación, porque el entonces Secretario de Estado de Defensa y la Directora General de Infraestructura decidieron no continuar con dichas actuaciones previas. En su lugar, se prefirió aceptar la oferta de los propietarios particulares, consistente en que el Ministerio de Defensa tramitara un contrato de arrendamiento por cuatro años prorrogable por otro más de modo que, una vez formalizado dicho contrato, los propietarios procederían al desistimiento de la ejecución de la sentencia.

Consecuentemente, el 20 de octubre de 2009 se suscribió un contrato de arrendamiento en el que la propiedad cedía al Ministerio de Defensa la superficie de 192.085 m² de la finca registral 11.627. La duración del contrato era de cuatro años, con posibilidad de una prórroga por un año más a voluntad del arrendatario. Transcurridos los cuatro años y la prórroga por uno más y persistiendo todavía las causas que justificaron el arrendamiento, las partes acordaron modificar el contrato, pactando la duración del mismo por dos años más mediante Adenda firmada el 29 de septiembre de 2014 al contrato inicial del año 2009.

El 21 de junio de 2016 se llegó al acuerdo con los propietarios para la adquisición de ese inmueble a través del Instituto de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED), manteniendo el arrendamiento del mismo hasta su compra y el del resto de sus terrenos por dos años más, durante los cuales se había de realizar un deslinde administrativo para fijar el límite de los terrenos de la base militar que con arreglo a derecho correspondiera mantener bajo titularidad del



Estado y el de los terrenos de la misma cuyo uso correspondía devolver a sus legítimos propietarios. Los propietarios condicionaron este acuerdo a que antes del 15 de diciembre de 2016 se hubiese otorgado y pagado la escritura pública de compraventa.

Desde la entrada en vigor de la Orden HAP/1169/2016, de 14 de julio, por la que se regularon las operaciones de cierre del ejercicio 2016, el Ministerio de Defensa se vio imposibilitado para cumplir en plazo la citada condición, por lo que mediante carta de los propietarios de 17 de octubre de 2016 se comunicó la ampliación del plazo hasta la primera quincena del segundo mes siguiente a la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado de 2017.

Desde dicha comunicación a los propietarios en el mes de octubre de 2016 el Ministerio de Defensa no tiene constancia de que se hubiera producido variación alguna en la situación. Con motivo de la aparición en la prensa de hipotéticas maniobras no ortodoxas por parte de terceros, se ha procedido a la anulación del expediente de adquisición, y, ante la persistente necesidad de uso de los terrenos para la Defensa Nacional, se está estudiando la posibilidad de retomar la adquisición por vía expropiatoria.

Respecto a otras propiedades que pudieran tener una relación contractual asimilada a la descrita, se informa que la inmensa mayoría de los terrenos en los que se ubican las instalaciones militares son de titularidad estatal y de dominio público por encontrarse afectados a la Defensa Nacional.

Madrid, 23 de junio de 2017

